

ner <sup>disipar</sup> a obtener el favor de V. en las actuales circunstancias  
de tan importante Negocio.

Mediando todo con la circunspección y  
particular Reflexión que existe en asunto de esta magnitud, se re-  
conoce que esta Ciudad nunca olvida el eminente lugar que ha obteni-  
do su <sup>1</sup>ª entre las de las Amas del Orbe Cristiano; y que su suelo ha  
sido, y es el propio, peculiar, y privativo asiento de la silla Episco-  
pal de sus <sup>1</sup>ªs. Prelados y Venerable Cabildo; y ~~se trasladó~~ a la  
de Murcia, por motivo que si entonces se estimaron justos, y  
dejan de serlo en el día, por aver cesado enteramente las causas,  
y variado el sistema de las cosas, con tan notable mudanza, y los me-  
nos fundamentos, que pudieran impulsar la traslación a Murcia  
aoto vigorosamente. Influyen ya <sup>2</sup>ª Carta sea reintegrada a su  
mas preciosa alaja.

En este concepto compete a V. en derecho, no  
modo o preventivo, sino es claro, positivo constante, no visto, jam  
y notorio con notoriedad de hecho y de derecho para la restitucion de la  
silla Episcopal, y Cabildo al lugar propio de su Residencia;  
no tambien para resistir la desmembracion, y coadiubar en  
posible a que no derribe ni se debilite la Extension Capitulada  
pre y facultades de esta Diocesis con perjuicio y menoscabo de los  
derechos de su Sta. <sup>1</sup>ª.

La traslación que significa el

